

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00037-00 ORDINARIO LABORAL de WILLIAM HERNANDO SEPULVEDA CABANILLA contra PLASTILENE S.A.S.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 1 de marzo de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **14 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **36**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00035-00 VERBAL DE PERTENENCIA DE MARTHA MARLEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 1 de marzo de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00026-00 EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra PRISMA PRINT EDITORES R Y D SAS (ANTES PRISMA PRINT EDITORES SAS) Y GONZALEZ SEPULVEDA RICARDO ALONSO. (Medidas Cautelares),

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y con límite en la suma de \$714'896.000, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo de las sumas de dinero depositadas a nombre de los ejecutados en los establecimientos bancarios citados en el memorial que milita en el archivo digital Mo. 2 del cuaderno de medidas cautelares. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **14 de marzo de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **036**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00026-00 EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra PRISMA PRINT EDITORES R Y D SAS (ANTES PRISMA PRINT EDITORES SAS) Y GONZALEZ SEPULVEDA RICARDO ALONSO.

Se accede a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora y, que milita en el archivo digital No. 007, en consecuencia, el despacho dispone:

Al tenor de lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso se tiene por corregida la pretensión primera del numeral 4, con respecto al montó del capital adeudado del pagaré No. 2310094838, en consecuencia, se corrige el numeral 1, del numeral 4 del auto de 18 de febrero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual para todos los efectos legales quedará así:

“4. PAGARÉ No. 2310094838

1. Por la suma de \$26'000.000 por concepto de capital vencido con la presentación de esta demanda.”

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>14 de marzo de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>036</u>.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc LDPO</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00252-00 VERBAL DE PERTENENCIA de PARROQUIA DIVINO NIÑO JESÚS DE SOACHA contra CELIA PACANCHIQUE Vda. DE TINJACA, MARIA DEL ROSARIO TINJACA DE ABRIL, ANA OLIVA TINJACA DE MONGUI y otros.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 36 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Como quiera que el curador *ad litem* Dr, Iván Darío Palacios Geles, no ha acudido al proceso, requiérasele para que dentro del término judicial de cinco (5) días proceda a tomar posesión del cargo, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar**. Comuníquesele por el medio más expedito (telegrama, correo electrónico y teléfono).
2. Téngase en cuenta la respuesta agregada en el numeral 35 de este plenario, allegadas por el Gestor Catastral de Soacha, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 14 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00159-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARANATHA II DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA contra ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA ASONAVI Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 165 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta las manifestaciones agregadas en el archivo digital No. 153 de este plenario, por medio del cual el extremo demandando solicita la respuesta de la Inspección Primera Municipal de Policía de Soacha, se requiere a dicha entidad para que en el término judicial de quince (15) días, informe el trámite dado al oficio No. 0412 de 28 de julio de 2021 y, allegue respuesta al mismo. Oficiéase remitiendo copia del oficio.
2. Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte pasiva, vista en el numeral 155 del mismo plenario, por secretaría realícese la solicitud de desarchive, y hágase las liquidaciones de las expensas a que haya lugar con respecto a los procesos Nos. 2008-284-0 y 2014-116-0, y la información pónganse en conocimiento de la parte interesada, con el objeto de darle cumplimiento lo ordenado en oficio No. 0413 de 28 de julio 2021. Comuníquesele.
3. Con respecto al memorial allegado por la demandada, que milita en el numeral 159 del cuaderno principal, por medio del cual solicita la digitalización de la información contenida en el cd 2 allegado por la Dirección de Apoyo a la Justicia, se le pone de presente que la misma parte que la información requerida reposa en este plenario, vista en el numeral 0063, denominada **CD.2 DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICIA**.
4. Requiérase nuevamente a la Secretaria Distrital del Habítad para que dentro del término judicial de quince (15) días allegue respuesta a los oficio Nos. 0407 y 0077 remitidos por este despacho. Oficiéase.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00177-00 ORDINARIO LABORAL de LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ contra MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO Y CLINICA SOACHA LTDA EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 161 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial agregado en el numeral 160 de este plenario, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 5 de julio de 2022**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36.

**WILLIAM EDUARDO MORERA
HERNANDEZ**
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2016-00125-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra MARÍA DEL PILAR UMAÑA PARDO Y OTRO. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 39 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento hecho en auto de 8 de marzo del presente año y que, se encuentra registrada la sentencia y el acta, se ordena la entrega del título judicial No. 400100005659206 por valor de \$ 1'212.488.220,00 a favor los demandados, acorde a lo ordenado en el numeral 4° de la parte resolutive de la sentencia descrita en precedencia, conforme al numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que data 26 de octubre de 2021, requiérase a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para que allegue liquidación del crédito conforme lo establece el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso; así mismo acredite el pago de las costas procesales que militan en el numeral 147 de este cuaderno, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 461 *ibídem*. *Comuníquesele*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 14 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc